



Correo Argentino Catamarca
TARIFA REDUCIDA
Cuenta N° 3138
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Dr. RICARDO MARIA D. MORENO

B. Oficial-Año XXXVII

Viernes 6 de Abril de 1962

N° 28

B. Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 589.819

Tiraje 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado — Administrador General LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dicto. de 31 de agosto de 1952).

DECRETO G. N° 845

PRORROGANSE LAS ELECCIONES PARA EL DOMINGO 22 DE ABRIL

Catamarca, 4 de Abril de 1962.-

CONSIDERANDO:

Que a la fecha aún subsisten las causas que han determinado la prórroga de los comicios dispuesta mediante Decreto G. N° 670/62, por lo que no es conveniente la realización de las elecciones fijadas para el día 8 de abril en curso, ya que, si bien el país va reencauzando paulatinamente su vida institucional perturbada por los sucesos conocidos, resulta a todas luces contraproducente llevar a cabo el acto eleccionario, mientras los ánimos y las pasiones no se serenen;

Que por otra parte se hace necesario dar el tiempo suficiente para que el Co-

mando de la Gendarmería Nacional pueda organizar el envío de los efectivos que han de controlar los comicios;

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL HONORABLE SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1° — Postérgase para el día domingo 22 de abril de 1962 la realización de las elecciones para renovación parcial de ambas Cámaras Legislativas, convocadas por Decreto G. N° 136/62 y prorrogadas por sus similares 323/62 y 670/62.-

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SOMMARO
Ricardo D. M. Moreno

Decreto 546 - Ley N° 2057

ACUERDASE LICENCIA EXTRAORDINARIA A S. E. AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art 1º. - Acuérdase licencia extraordinaria a S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Don Juan Manuel Salas, a partir del 14 de marzo, hasta el 1º de abril próximo.

Art. 2º. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Diez y Siete Días del Mes de Marzo del Año Mil Novecientos Sesenta y Dos.

Ernesto E. Sommaro
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Carlos Heraclio Correa
Vicepresidente 2º H. C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H. C. de DD.

Catamarca. 20 Marzo de 1962

Decreto G. N° 546

El Presidente Provisorio del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1º. - Téngase por ley de la Provincia la precedente Honorable Sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Registrada con el N° 2057

SOMMARO
Ricardo M. D. Moreno

Dcto. G. S. — N° 547 — 20 — III — 62 SUBSECRETARIA DE S. PUBLICA
Desígnase interinamente a partir del día 16 del corriente, y hasta tanto sea provisto el cargo por concurso, como lo establece el Dcto. 212-58, para ocupar el establecimiento de Oficial 4º (médico de Zona), del Servicio Médico de Campaña, para la localidad de La Merced al Dr. Jorge Norberto Monayer M. I. N° 3.422.940 — Clase 1922.

Dcto. H. E. N° 548 — 20 — III — 62 DIRECCION DE CATASTRO — Autorízase a Tesorería Gral. de la Provincia, previa Intervención de Contaduría Gral. librar cheque por valor de \$ 50.000 M/N., con la finalidad de hacer un relevamiento parcelario en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra.

DECRETO H. N° 549 —

PENSIONES A LA VEJEZ

Catamarca, 20 de Marzo de 1962.-

Espedientes: D—8776|61; B—7609|61;
S—15980|61; S—7619|61; N—7616|61;
G—15982|61; M—4735|61; C—15986|61;
A—12645|61; S—16181|61.-

V I S T O:

Estas actuaciones formando un solo cuerpo dependientes por las cuales vecinos del Departamento Tinogasta se presentan solicitando del Gobierno de la Provincia, el otorgamiento de pensiones a la vejez y subsidios a la indigencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las diligencias cumplidas a tal efecto por los organismos competentes, se ha llegado a contar fehacientemente, en cada caso, que los recurrentes se encuentran comprendidos por su edad, precariedad de recursos e incapacidad para el trabajo, en los beneficios asistenciales que acuerda el Gobierno de la Provincia, Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,